



# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Nº 585-2014-MPP/A  
Paita, 28 de agosto del 2014

**VISTO:** La Carta Nº 154-2014-C.SANEAMIENTO PAITA de fecha 07 de agosto del 2014, emita por el Ing. Ytalo Felipe Valle Pachas y el Ing. Rafael Noriega Barreto – Representantes Legales de CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA, sobre Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la Obra "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH Asentados en Las Cuenclas 1, 2 y 3 de la Zona Alta de la Ciudad de Paita"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 09 de enero del 2014 se suscribió el Contrato Nº 001-2014-MPP/A, entre la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA, para la ejecución de la Obra "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH Asentados en Las Cuenclas 1, 2 y 3 de la Zona Alta de la Ciudad de Paita", producto de la Licitación Pública Nº 005-2013-MPP-CE - Primera Convocatoria - A Precios Unitarios.

Que, mediante el documento del visto, el Ing. Ytalo Felipe Valle Pachas y el Ing. Rafael Noriega Barreto – Representantes Legales de CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA, se dirigen al Supervisor de Obra a fin de hacer llegar su solicitud, sustento y cuantificación de la Ampliación de Plazo Nº 01, la cual se sustenta en el numeral 2) del artículo 200º del Reglamento y de conformidad con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la imposibilidad de iniciar la ejecución de las partidas correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), dada la falta de saneamiento físico legal del área donde se proyecta construir la laguna, lo cual ha afectado y modificado la ruta crítica del cronograma de obra, así como el calendario de avance de obra, indicando que de acuerdo a la cuantificación efectuada la ampliación de plazo será por un período de setenta y cuatro (74) días calendario, lo cuales se contabilizarán a partir del 12 de junio de 2015, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 24 de agosto del 2015.

Que, con Carta Nº 084-2014-ATINSAC/JS de fecha 14 de agosto de 2014, el Ing. César Cruzado Puente – Jefe de Supervisión de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C, acude a esta instancia a fin de alcanzar su Informe Técnico Nº 05-2014-ATINSAC-JS/CACP de fecha 14 de agosto de 2014, de evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 de la ejecución de obra "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH Asentados en Las Cuenclas 1, 2 y 3 de la Zona Alta de la Ciudad de Paita", alcanzado por la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA, para poder continuar con los trabajos de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales por falta de disponibilidad del terreno donde se encuentra ubicado, debido a la reclamación de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza de Paita, indicando que es recomendable llevar a cabo la tramitación de la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 pero por un período de cuarenta y cuatro días (44) días calendarios, los mismos que deben contabilizarse a partir del día 11 de junio de 2015 hasta el 25 de julio de 2015, recomendando además tener en cuenta los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales para la solicitud de ampliación de plazo, señalando que "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.(...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo".

Que, con Informe N° 726-2014-SO/GDUyR/MPP de fecha 25 de agosto del 2014, la Subgerencia de Obras señala que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, al haber anotado en su cuaderno de obra la causal de ampliación de plazo, indicando que el plazo considerado en el cronograma de ejecución de obra para la ejecución de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARs) es bastante extenso, asimismo este no contempla un desagregado partida por partida sino mas bien de forma global, por lo que se solicitará a la Supervisión realice un cronograma desagregando las partidas y se contemple volúmenes a movilizar, rendimientos de maquinaria y personal a fin de que como entes supervisores lleven un óptimo control de la ejecución de estos trabajos que podrían concluir dentro de los plazos contractuales iniciales, siendo así y de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda se apruebe vía Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cuatro (44) días calendario desde el 12 de junio de 2015 al 25 de julio del 2015.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de su Informe N° 827-2014-GDUyR/MPP de fecha 26 de agosto del 2014, señala que de la revisión de los documentos técnicos y de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar vía Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios desde el 12 de junio del 2015 al 25 de julio del 2015, cuya causal es por causas no atribuibles al contratista.

Que, con Informe N° 0449-2014-GAJ-MPP de fecha 28 de agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los informes de la Supervisión, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, opina que se declare procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA,





# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA



en el marco de la ejecución de la obra "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH Asentados en Las Cuenclas 1, 2 y 3 de la Zona Alta de la Ciudad de Paita", en consecuencia se debe disponer la ampliación de plazo de ejecución de obra por cuarenta y cuatro (44) días calendario, la misma que deberá contabilizarse a partir del día 12 de junio de 2015 hasta el 25 de julio del 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes a que se hace referencia en los considerandos precedentes.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH Asentados en Las Cuenclas 1, 2 y 3 de la Zona Alta de la Ciudad de Paita", solicitado por el Ing. Ytalo Felipe Valle Pachas y el Ing. Rafael Noriega Barreto – Representantes Legales del CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA, por cuarenta y cuatro (44) días calendario desde el 12 de junio de 2015 al 25 de julio del 2015, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA, y áreas administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

